

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Juliana Barquet Gaviria, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$10.000.000. oo, correspondiente al capital contenido en el pagare No. 024356100009812, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 1.229.927, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagare No. 024356100009812, arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total.
- 4.- Por \$ 70.728, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagare No. 024356100009812, arrimado como base de la ejecución.
- 5.- Por \$1.953.697, oo, correspondiente al capital contenido en el pagare No. 024356100007646, arrimado como base de la ejecución.
- 6.- Por \$ 94.300, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagare No. 024356100007646, arrimado como base de la ejecución.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral quinto, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de agosto de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Bairo Fadul Navarro Abril, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

### **NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**LIZETH GIL MORENO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b17ebfdb4139da834c36bc4752867801337efd20d056f0ca71b80062c35378a**

Documento generado en 05/10/2020 03:01:18 p.m.